

ALIMENTOS

DTE: SANDRA LORENA ZAPATA CANO DDO: GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANO RADICACION: 765203110002-2022-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 11 de Febrero de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.181 RADICACIÓN No. 2022-21

Palmira, once (11) de Febrero de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA LORENA ZAPATA CANO, en representación de su hijo menor de edad, JUAN SEBASTIAN HURTADO ZAPATA, contra el señor GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANO

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Febrero 14 de 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2ff74d6e0876a99e115e0eb70e8713a2e6350815a645fa1ac375f7ad7b9b91**

Documento generado en 11/02/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>